



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERTIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 75 pesetas —:— De años anteriores: 175 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991	Martes 21 de mayo	Número 95

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número 6 de Burgos, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Don Anastasio Pérez Salazar, contra Don Isidro Campo Fernández y su esposa; Don Saturnino Campo Fernández, Doña Concepción Alonso Arce y Herederos desconocidos de Don Surano Arce, se emplaza a éstos para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación y que sirva de emplazamiento a los Herederos desconocidos de Don Surano Arce, expido el presente en Burgos, a 9 de abril de 1991. — La Secretaria (ilegible).

2200. — 2.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Cédula de citación

A Jaime José Lucas Macías, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 11 de julio, a las 12,00 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto de uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Juicio de faltas número mil ochocientos uno de mil novecientos ochenta y nueve, sobre estafa.

En Burgos, a 17 de abril de 1991. — El Secretario Judicial (ilegible).

2262. — 1.500

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.348/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 5 de abril de 1991. — Vistos por el señor Don Ignacio Segoviano Astaburuaga, los presentes autos de juicio de faltas número 1.348 del año 1990, por denuncia de Emilio Calle Arto, contra Don Daniel Lucas Ortega, sobre falta contra las personas, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Daniel Lucas Ortega a la pena de tres días de arresto menor, así como al pago de las costas causadas en este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, Sección 1.^a. — Firmado y rubricado: D. Ignacio Segoviano Astaburuaga.

Y para que conste y sirva de notificación a Daniel Lucas Ortega, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 8 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2222. — 3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en resolución de esta fecha, dictada en autos de demanda de divorcio, civil número 98 de 1991, seguida a instancia de doña Juana Gil Casado, representada por el Procurador Don Alfredo Rodríguez Bueno, contra Don Daniel Miguel Núñez, en ignorado domicilio, ha acordado dar traslado de la demanda y emplazar a dicho demandado para que, en el término de veinte días, comparezca en autos y conteste a la demanda, personándose en forma, teniendo a disposición de dicho demandado las copias de la demanda, documentos y copias, apercibiéndole que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de dicho demandado, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a 27 de marzo de 1991. — La Secretaria (ilegible).

2202. — 2.250

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédulas de notificación

Don José Luis Iglesias Martínez, Oficial habilitado de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición número 11/91, seguido en este Juzgado a instancia de Don Miguel Martín Campillo, contra Doña Petra Gil Casado, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia: En la villa de Aranda de Duero, a 6 de abril de 1991. — Vistos por la señora Juez Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, en el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa, los presentes autos de juicio civil de cognición número 11/91, seguidos a instancia de Don Miguel Martín Campillo, mayor de edad, pensionista, casado y vecino de esta villa, dirigido por el Letrado Don Francisco Javier Esgueva Díez, contra Doña Petra Gil Casado, mayor de edad, soltera, y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda interpuesta por Don Miguel Martín Campillo, debo condenar y condeno a la demandada Doña Petra Gil Casado, al pago de ciento dos mil pesetas (102.000), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como las mismas desde la fecha de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, debiendo interponerse ante este Juzgado, dejando previamente testimonio en los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María del Mar Cabrejas Guijarro. — (Rubricado).

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Doña Petra Gil Casado, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

2264. — 4.350

Don José Luis Iglesias Martínez, Oficial habilitado Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 327/90, seguido en este Juzgado a instancia de Don Juan José García Miguel contra Don Ricardo y Don Pablo Delgado Juez, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen:

Sentencia: En la villa de Aranda de Duero, a 18 de marzo de 1991.

Vistos por la señora Juez sustituta Doña Micaela Ramos Valdazo, en el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 327/90, seguidos a instancia de Don Juan José García Miguel, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Coaña del Conde, representado por el Procurador Don Marcos María Arnáiz de Ugarte y dirigido por el Letrado Don José Ramón Cancela Izquierdo, contra Don Ricardo y Don Pablo Delgado Juez, mayores de edad y vecinos de Arandilla, dirigido el primero por el Letrado Don Alvaro Manuel Ontoso Terradillos, y el segundo declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Don Marcos María Arnáiz de Ugarte, en nombre y representación de Don Juan José García Miguel, contra Don Ricardo y Don Pablo Delgado Juez, debo condenar y condeno a los demandados a que indemnicen a Don Juan José García Miguel en la cantidad de veinte mil doscientas ochenta y seis (20.286) pesetas, cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la firmeza de la sentencia hasta su total pago. Asimismo se hace expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, debiendo interponerse ante este Juzgado, en el término de tres días desde la notificación, y que se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado dejando previamente testimonio en los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Micaela Ramos Valdazo. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Don Pablo Delgado Juez, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

2263. — 5.250

BRIVIESCA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción***Cédula de notificación*

En el juicio civil número 340/90 y 4/91, seguido en este Juzgado por María Jesús Martín Álvarez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Encabezamiento: En la ciudad de Briviesca, a 25 de marzo de 1991. — Vistos por Doña María Jesús Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 340/90, a los que han sido acumulados los autos número 4/91, seguidos los primeros a instancia de Don Jesús María Vadillo Campomar, representado por el Procurador señor Cuartango, contra Don Jesús Martínez Gómez S. L., Don Orlando Acibeiro López y la Cía. Seguros Zurich, representados por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, y los segundos a instancia de Don Jesús Martínez Gómez S. L., representado por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, contra Don Emilio Vadillo Campomar, Don Jesús María Vadillo Campomar y la Compañía de Seguros A. G. F., representados por el Procurador señor Cuartango, sobre reclamación de indemnización por daños ocasionados con vehículo de motor en accidente de circulación.

Fallo: Desestimando la demanda promovida por D. Jesús María Vadillo Campomar, contra Don Jesús Martínez Gómez S. L., Don Orlando Acibeiro López y Cía. Seguros Zurich, y estimando la promovida por Don Jesús Martínez Gómez, condeno a Don Jesús María Vadillo Campomar y a D. Emilio Vadillo Campomar a que abonen, solidariamente, a D. Jesús Martínez Gómez S. L., la cantidad de doscientas veinticuatro mil ciento una pesetas (224.101), a que ascienden los daños ocasionados al camión de su propiedad con cargo a la Cía. aseguradora del vehículo propiedad de D. Jesús María Vadillo Campomar hasta el límite del seguro obligatorio y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Seguros A. G. F., que se encuentra en rebeldía, se expide el presente en Briviesca a 8 de abril de 1991. — La Secretaria (ilegible).

2283. — 3.900

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el núm. 116/91, se siguen actuaciones de declaración de herederos abintestato de Don Miguel Escudero Cuesta, que falleció en Burgos, el día 6 de octubre de 1990; habiendo comparecido su hermana Doña Ana María Escudero Cuesta, siendo la instante de la declaración de herederos, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Briviesca, a 3 de abril de 1991. — E./ María Jesús Martín Álvarez. — La Secretaria (ilegible).

2204. — 2.100

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado a mi cargo, y bajo el núm. 72/91, se siguen actuaciones de declaración de herederos abintestato de Don Constancio Barriocanal Cuesta, que falleció en Quintanavides (Burgos), el día 24 de diciembre de 1990; habiendo comparecido sus hermanos Doña Carmen, Don Vicente, Don Florencio, Don Andrés y Doña María Concepción Barriocanal Cuesta, así como los sobrinos Doña Patrocinio, Doña Begoña, Don José Antonio, Don Fernando, Doña Blanca Nieves Barriocanal Barriocanal, Doña María Carmen y Doña Luisa Pérez Barriocanal, los cuales viven actualmente, siendo los instantes de la declaración de herederos, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Briviesca, a 21 de marzo de 1991. — E./ María Jesús Martín Álvarez. — La Secretaria (ilegible).

2223. — 2.700

VILLARCAYO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

En virtud de resolución de esta fecha dictada en autos de menor cuantía 166/84, seguidos a instancia de José Luis Rojo Miguel, representado por el Procurador señor González Peña contra Alejandro Alzola Ruiz, se acuerda sacar a subasta el siguiente inmueble:

Urbana: Sita en Villarcayo, finca número 8 o vivienda tipo C centro, subiendo calle Dr. Mendizábal, inscrita a nombre del demandado y esposa en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.693, finca 4.756. Tasada en 8.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de junio, a las 11,00 horas, sirviendo de tipo para la subasta el precio de tasación, y los que deseen tomar parte en la subasta, consignarán el 20% del precio de tasación.

La segunda subasta tendrá lugar el día 12 de septiembre, a las 11,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

Y la tercera, el día 28 de octubre, a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo.

Admitiéndose tomar parte en la subasta con pliegos cerrados y pudiendo verificarse en calidad de ceder a tercero.

Villarcayo, a 15 de abril de 1991. — El Juez de Primera Instancia, Daniel de Alfonso Laso. — El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

2266. — 2.700

LERMA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Doña María del Carmen de Pablos Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 4/91, por lesiones en riña contra Juan Maura Domínguez, se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En Lerma, a 22 de marzo de 1991. — Vistos en juicio oral y público por Doña Teresa Santos Gutiérrez, Juez de este Juzgado de Instrucción de Lerma y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 4 de 1991, sobre lesiones en riña, siendo parte el Ministerio Fiscal, y como implicados Juan Tomé Tomé y Juan Maura Domínguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Don Juan Maura Domínguez como autor de una falta de lesiones a la pena de siete días de arresto menor y a que indemnice a Don Juan Tomé en treinta mil pesetas (30.000), así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas, para ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Maura Domínguez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Lerma, a 12 de abril de 1991. — La Secretaria, María del Carmen de Pablos Velasco.

2171. — 3.600

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Juan Antonio Sáenz de San Pedro Alba, Juez de 1.ª Instancia de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 48/1991, promovido por el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez y otros, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este Partido de la finca siguiente:

Central Eléctrica «La Pelotera», que está integrada:

Un edificio destinado a fábrica de producción de energía eléctrica, sita en La Muñeca, término municipal de Barbadillo del Pez; consta de planta baja y un piso que mide ciento treinta y cuatro metros cincuenta centímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, cauce; izquierda, prado de Justo Peraita; espalda, río Pedroso; y frente, terreno de dicha central. Este edificio tiene en sus alrededores terrenos propios de los socios en una extensión total de quinientos cincuenta metros cuadrados y que linda: Norte, prado de Justo Peraita; Sur y Este, el mismo; y Oeste, río Pedroso.

Forman parte integrante de dicha central, además de dicho edificio, su fuerza motriz, producida por un salto de agua de ocho metros, con turbina, correspondiente al cauce que conduce las aguas productoras de la fuerza y que desde el salto a la presa mide una longitud de seiscientos metros, con una anchura de tres, y los alveos, y finalmente el tendido de conducción de energía eléctrica desde la central a los pueblos de Quintanilla Urrilla, Vallejimo, Barbadillo del Pez, Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo, existiendo un transformador en cada uno de dichos pueblos con su red de distribución.

Las aguas tomadas del río Pedroso se encuentran inscritas en el Registro Administrativo de la Confederación Hidrográfica del Duero a favor de los propietarios como titulares del derecho a las mismas con el número de inscripción 513 de la provincia de Burgos, en virtud de concesión otorgada por el Gobierno Civil de Burgos de fecha 4 de octubre de 1911.

En dicho expediente se ha acordado citar a los titulares de los predios colindantes, a Don Francisco Salas Cardero, Don Máximo Cardero García y Don Isaías Cardero García, como personas de quienes procede la finca objeto de inmatriculación, y en su caso, a sus causahabientes, cuyos domicilios se ignoran y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos puedan comparecer ante este juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Salas de los Infantes, a 13 de abril de 1991. — El Juez, Juan Antonio Sáenz de San Pedro Alba. — La Secretaria (ilegible).

2224. — 6.900

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

Cédulas de notificación

En el recurso de suplicación número 677/90, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 224/90, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de Don Julián Ogueta Gómez, contra la Mutua Montañesa (Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 7), la empresa Resinas Moldeadas, S. A. L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en reclamación sobre enfermedad profesional, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilmo. señor D. José Borrajo Araujo, Presidente; Ilustrísima señora D.ª Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. Sr. Don Alfonso Ruiz Nieto, Magistrado suplente».

Sentencia n.º 192/91. — Burgos, a 11 de abril de 1991.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, de fecha 11 de junio de 1990, en autos número 224/90, seguidos a instancia de Don Julián Ogueta Gómez, contra la Mutua Montañesa (Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 7), la empresa Resinas Moldeadas, S. A. L., la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en reclamación sobre enfermedad profesional, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo den-

tro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa Resinas Moldeadas, S. A. L., en la actualidad en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L. P. L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consigna como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la C./ Génova, en Madrid, c./c. núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L. P. L.), expido la presente en Burgos, a 12 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2172. — 7.800

En el recurso de suplicación número 700/90, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 25/90, del Juzgado de lo Social de Avila, seguidos a instancia de Mapfre, mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 61, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Don Roberto González Blázquez y la empresa Gobla-Tobla, S. A., en reclamación sobre incapacidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Itmo. señor Don José Borrajo Araujo, Presidente: Ilustrísima Sra. Doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Itmo. Sr. Don Alfonso Ruiz Nieto, Magistrado-suplente».

Sentencia n.º 195/91. — Burgos, a 12 de abril de 1991.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Mapfre, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 61 contra la sentencia de que dimana este rollo, dictada por el Juzgado de lo Social de Avila, de fecha 6 de abril de 1990, en autos número 25/90, seguidos a su instancia contra Don Roberto González Blázquez, la empresa Gobla-Tobla, S. A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación sobre declaración y prestación de invalidez por accidente de trabajo y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, dándose a la consignación de capital coste de renta y al depósito para recurso el destino legal por desestimación del recurso, así como imponiendo las costas del mismo a la parte recurrente, fijando los honorarios de la Abogada Doña Natalia Pastor Estella, que compareció como recurrida a nombre del

Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, en cuantía de 25.000 pesetas, a cargo de la Mutua recurrente.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa Globa-Tobla, S. A., en la actualidad en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L. P. L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consigna como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la C./ Génova, en Madrid, c./c. núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L. P. L.), expido la presente en Burgos, a 15 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2225. — 8.100

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 186/91, a instancia de Don José Luis, Don Julián y Don Heliodoro Rioja Alcalde y Don Angel-Luis y Doña María Aránzazu Murillo Rioja, contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ayuntamiento de Redecilla del Camino en escrito de fecha 26 de diciembre de 1990, contra los acuerdos adoptados por el mismo denegando las suertes de Villa a los recurrentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64

y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2228. — 2.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 188/91, a instancia de Doña María Concepción Pino González, contra Resolución dictada en 29 de mayo de 1990 por el Director Provincial de Trabajo de Burgos, en expediente número 7223/90 y contra la dictada por la Subdirección General de Recursos de 19 de febrero de 1991 desestimando el recurso deducido contra la misma sobre adjudicación de puestos convocados a concurso por Orden de 11 de enero de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2189. — 2.550

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 202/91, a instancia de Doña Ana Isabel González González, contra el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, sobre Resolución de 22 de octubre de 1990 del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, desestimatoria del recurso reposición formulado contra acuerdo de 29 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo Colegio Oficial Farmacéuticos de Burgos de 2 de octubre de 1989 denegatorio de la autorización solicitada para la apertura de una Farmacia en el Polígono G-3 de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2226. — 2.850

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 195/91, a instancia de Castellana de Publicidad Exterior, S. A., representada por la Procuradora Doña María Mercedes Manero Barriuso, contra Resolución del

Ilustrísimo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de 8-2-91, que desestima el Recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el Acta de Prueba Preconstituida practicada por el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones y la Liquidación número 528.896 en desarrollo de la misma, referente a la publicidad exhibida en las vallas de la Sociedad recurrente a lo largo del tercer trimestre de 1990 y en relación con los distintos anunciantes beneficiarios de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2227. — 3.150

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 185/91, a instancia de Don Jorge Díez Arnáiz, representado por el Procurador Don Eusebio Gutiérrez Gómez, designado de oficio, contra Decreto del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de 17-12-90, desestimando los recursos de Reposición interpuestos por el recurrente contra las sanciones impuestas por la Policía Local al vehículo BU-0703-M, expedientes números 21.331/90, 18.634/90, 18.879/90 y 19.770/90, por estar estacionado en zona azul sin tarjeta visible o rebasada la hora de tarjeta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2317. — 2.400

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 173/91, a instancia de Don Pedro Berezo García, de Burgos, contra Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Decreto dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno, del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación por la extinción de incendios, número 518.283, de fecha 25 de septiembre de 1990, Decreto de la Alcaldía, número de expedición del mandamiento de ingreso 3.559, período 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64

y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2316. — 1.800

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 893/90 a instancia de Construcciones Ortega, S. A., representada por el Procurador señor Carlos Aparicio Alvarez, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Burgos, en concepto de Licencias de Obras e Impuestos sobre Construcciones por las obras de acondicionamiento realizadas en el Colegio Público Hispano Argentino y contra Decreto del mismo Ayuntamiento de 26 de septiembre de 1990, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra dichas liquidaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2428. — 2.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 216/91, a instancia de Don Enrique Gil Cuesta, contra Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 12 de febrero de 1991 desestimando recurso de reposición interpuesto contra otro de fecha 11 de enero de dicho año, por el que se ordenó la demolición de las obras de cerramiento de terraza de vivienda ejecutada indebidamente en la Plaza de Antonio José número 1 de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2429. — 1.950

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 214/91, a instancia del Comité de Empresa de Sodeti, S. A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 6 de febrero de 1991 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el Comité de Empresa de Sodeti, S. A., contra resolución de la Dirección Provin-

cial de Trabajo de Burgos, en expediente número 825/90 sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2430. — 2.250

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 210/91, a instancia de Don Feliciano Milara Sánchez, representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General del Ministerio de Defensa de fecha 1-3-91, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Resolución de Digenper de fecha 28 de mayo de 1990, que desestima la solicitud de revisión del empleo y pensión que actualmente ostenta el recurrente acogiéndose a la Disposición Transitoria 3.ª del Real Decreto 1.033/1985 de 19 de junio, resolución que deniega su reclasificación como Comandante Radio Meteorólogo de Aviación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2469. — 2.400

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 208/91, a instancia de Doña María de los Angeles Vaquero Merino, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, de Burgos, de petición formulada en 15 de octubre de 1990 y denuncia la mora en 11 de 1991, reclamando diferencia de haberes salariales correspondientes al mes de octubre de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2470. — 2.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número .201/91, a instancia de Doña María Teresa Gariglio Román, representada por el Procurador Don César Gutiérrez Moliner, contra acuerdo del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de fecha 4 de octubre de 1990, desestimando el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos de fecha 27 de diciembre de 1989, por el que se denegó autorización para la apertura de una nueva oficina de Farmacia en Burgos. Recurso número B-2372/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2471. — 2.250

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE VALLADOLID

Sala de lo Contencioso Administrativo

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 357 de 1991, por la Procuradora Doña María Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de La Cellophane Española, S. A., contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 25 de enero de 1991 (expediente 248/88), que desestima en parte el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 27 de marzo de 1990 recaída en citado expediente sancionador, por los vertidos al río Arlanzón de aguas residuales.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de abril de 1991. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

2190. — 2.850

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior, Justicia de Castilla y León, Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 359 de

1991, por la Procuradora Doña María Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de La Cellophane Española, S. A., contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 25 de enero de 1991 (expediente 252/88), por la que se estima en parte el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 27 de marzo de 1990 recaída en citado expediente sancionador, por los vertidos al río Arlanzón de aguas residuales.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de abril de 1991. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

2191. — 3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 356 de 1991, por la Procuradora Doña María Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de La Cellophane Española, S. A., contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 23 de enero de 1991 (expediente 246/88), que desestima en parte el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 27 de marzo de 1990 recaída en citado expediente sancionador, por los vertidos al río Arlanzón de aguas residuales producidas el día 14 de enero de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 10 de abril de 1991. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

2131. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación

contra el deudor Doña María Angeles Montes Nuño y su esposo Don Indalecio Alvaro Hernández, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de Doña María Angeles Montes Nuño y su esposo Don Indalecio Alvaro Hernández, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 24 de junio de 1991, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alférez Provisional número 4 de Burgos; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Tomo 1.379, folio 184, finca 31.623 del Ayuntamiento de Aranda. Urbana: Número 96, piso primero, tipo D, situado en la primera planta alta del edificio en el barrio de Santa Catalina, con fachada a las calles de La Tejera, Fernán González, Los Claveles, Los Geráneos y de Nueva apertura en su fachada Este, en Aranda de Duero (Burgos). Está enclavado en el bloque I y tiene su entrada por el portal número 3 de la calle de Nueva apertura que separa de los bloques de la constructora benéfica «Nuestra Señora de las Viñas». Ocupa una superficie útil de 78 metros cuadrados y 4 decímetros cuadrados y construida con inclusión de su porcentaje comunal de 97 metros cuadrados y 90 decímetros cuadrados. Se compone de: recibidor, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño a la calle de Los Geráneos y tendedero a patio de luces. Linda: derecha entrando, hueco de escalera, patio de luces y el piso tipo A de esta misma planta y portal; izquierda, piso tipo C de esta misma planta y calle de Los Geráneos; fondo, con el piso tipo C de esta misma planta con acceso por el portal número 1 de la calle de Los Geráneos y frente, meseta de escalera y piso tipo C de esta planta y portal.

Tipo de subasta para la primera licitación: pesetas, 2.718.974, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por un importe de 1.700.829 pesetas, según escrito de fecha 6 de mayo de 1990, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias.—

Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 9 de abril de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Doña Flora Galindo del Val, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1.343-S que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Hilaturas Maresa, S. L., por débitos a la Seguridad Social, con fecha 11 de abril de 1991 se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Cítese al deudor de este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, con el fin de que comparezca para designar Notario entre los que ejerzan en esta provincia, al objeto de otorgar la correspondiente escritura de venta ejecutiva de los bienes inmuebles a favor del rematante, con la advertencia de que transcurrido el plazo de quince días a partir del siguiente a la notificación sin su comparecencia, será otorgada de oficio por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en nombre del deudor y a su cargo».

Recursos: Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B. O. E. de 16-4-86).

Advertencia: No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la citación personal del deudor Hilaturas Maresa, S. L., en su último domicilio conocido sito en San Roque 27, de Pradoluengo, y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B. O. E. 16-4-86).

Miranda de Ebro, a 26 de abril de 1991. — La Recaudadora Ejecutiva, Flora Galindo del Val.

2464. — 4.650

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Dirección General de Carreteras y Transportes

Como interesado en el expediente núm. Z-02023-0-90 que se instruye por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, se notifica a Eurotrans Tir, S. L., para que pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga, en el plazo de diez días hábiles a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación legal, en los términos prevenidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se inserta la presente cédula de notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, a 1 de abril de 1991. — El Jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Caverro Caro.

1971. — 1.500

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por Canteras Cano, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de explotación de gravera en el Paraje de «El Cuquero», en la Entidad Local Menor de Montañana, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 19 de abril de 1991. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

2472. — 3.150

Ayuntamiento de Lerma

Don Teófilo del Olmo Farrán, Secretario del Ayuntamiento de Lerma (Burgos).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

La Corporación, por unanimidad, y, por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que establece el artículo 47.3.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

Primero: Aprobar con carácter inicial la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en la finca de La Andaya, según proyecto presentado por los Arquitectos Don José-Luis Izquierdo Dobarco y Don Félix Adrián Pérez, por encargo de la Sociedad La Andaya Lerma, S. A., propietaria actual de los terrenos y promotora de la actuación urbanística objeto de ambos proyectos de modificación, no afectando ni al suelo urbano ni urbanizable, interesando a un solo propietario y no afectando a ningún sistema general, por lo que no se considera necesario el trámite recogido en el artículo 125 del vigente Reglamento de Planeamiento y aprobando específicamente que el número máximo de viviendas será de 504, lo que supone una densidad de 2,34 viviendas por hectárea.

Segundo: Someter el expediente completo a información pública, por espacio de un mes, contado a partir de su inserción en el Diario Provincial, tablón de edictos de la Casa Consistorial y en un periódico de mayor difusión de la provincia, a efecto de que durante expresado plazo puedan ser formuladas las alegaciones por los que se consideren interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 45 de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 54.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, en Lerma a 26 de abril de 1991. — El Secretario, Teófilo del Olmo Farrán. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

2440. — 2.175

Don Teófilo del Olmo Farrán, Secretario del Ayuntamiento de Lerma (Burgos).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

La Corporación, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que establece el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda aprobar con carácter inicial el proyecto de modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector La Andaya de Lerma, redactado por los Arquitectos Don José-Luis Izquierdo Dobarco y Don Félix Adrián Díez.

Dicha aprobación y por consiguiente los trámites posteriores, queda condicionada a la aprobación definitiva de la citada modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana en este Sector del mismo nombre.

Someter el expediente completo a información pública, por espacio de un mes, contado a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de la Casa Consistorial y periódico de mayor difusión de la provincia, a efectos de que durante expresado plazo puedan ser formuladas las alegaciones por quienes se consideren interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo en relación con los artículos 128 y 129 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, en Lerma, a 26 de abril de 1991. — El Secretario, Teófilo del Olmo Farrán. — V.º B.º El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

2499. — 1.500

Don Teófilo del Olmo Farrán, Secretario del Ayuntamiento de Lerma, certifico:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

La Corporación, por unanimidad, con asistencia de 6 miembros de los 11 que componen el número legal de esta Corporación, acuerda:

Primero: Desestimar la alegación presentada por Don Francisco de Borja Sánchez del Corral y Touya, en nombre y representación de Enagás, S. A., por haberla presentado fuera de plazo, y, por tanto, no entrar a valorar el contenido de la misma.

Segundo: Aprobar definitivamente el proyecto eléctrico y de urbanización, redactado por Don Federico Urraca Moliner y Don J. Manuel Martínez Barrio, y Don José-Luis Izquierdo Dobarco y Don Félix Adrián Díez, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley del Suelo, RDL 3/1980, de 4 de marzo y RDL16/1981, de 16 de octubre.

Tercero: Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes, conforme a lo señalado en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Lerma, a 26 de abril de 1991. — El Secretario, Teófilo del Olmo Farrán.

2439. — 1.500

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de abril de 1991, adoptó acuerdo por el que se aprueba el Proyecto Técnico para la construcción de Residencia de Jubilados, en calle Zacañas Delgado, sin número, redactado por la Arquitecta Doña María José Vallellado Cuéllar, por importe de 91.616.359 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Roa, a 22 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2474. — 1.500

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de abril de 1991, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto Técnico para la ejecución de Campamento Público de Turismo, redactado por la Arquitecta Doña María José Vallellado Cuéllar, por un importe de 11.425.200 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Roa, a 22 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2475. — 1.500

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de abril de 1991, tiene acordado, con carácter inicial, la modificación del trazado del camino rural denominado «Don Benito».

Lo que se hace público por plazo de un mes, a efectos de que el expediente pueda ser examinado por los interesados y formular las alegaciones que se estimen procedentes. El acuerdo provisional se elevará a definitivo si en el referido plazo no se presentan reclamaciones.

Roa, a 22 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2476. — 1.500

Aprobado el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica, ejercicio de 1991, se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Roa, a 16 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2477. — 1.500

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Roa, a 22 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2478. — 1.500

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (Reguladora de Haciendas Locales), en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (Reguladora de las Bases de Régimen Local), las Cuentas Generales de Presupuestos, Valores Auxiliares y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para poder ser examinadas, y poder interponer objeciones las personas físicas y jurídicas de este Municipio, en la Secretaría de la Corporación, los días de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, más ocho días más, y las objeciones se presentarán por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Revilla, a 24 de abril de 1991. — El Alcalde, Alfredo de Juan Barriuso.

2484. — 1.500

Ayuntamiento de Carazo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (Reguladora de Haciendas Locales), en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (Reguladora de las Bases de Régimen Local), las Cuentas Generales de Presupuestos, Valores Auxiliares y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para poder ser examinadas, y poder interponer objeciones las personas físicas y jurídicas de este Municipio, en la Secretaría de la Corporación, los días de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, más ocho días más, y las objeciones se presentarán por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carazo, a 24 de abril de 1991. — El Alcalde, Moisés Pinilla Cibrián.

2485. — 1.500

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y demás personal, los mismos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles.

Durante dicho plazo, cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarles y presentar por escrito y ante el propio Ayuntamiento las reclamaciones que estime convenientes y todo ello de acuerdo con el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

De conformidad con precitado artículo, estos documentos se considerarán definitivamente aprobados si en el plazo reglamentario no se presenta reclamación alguna contra los mismos. De presentarse alguna reclamación, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverla, con nueva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Carazo, a 24 de abril de 1991. — El Alcalde, Moisés Pinilla Cibrián.

2480. — 1.500

Ayuntamiento de Hacinas

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y demás personal, los mismos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles.

Durante dicho plazo, cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarles y presentar por escrito y ante el propio Ayuntamiento las reclamaciones que estime convenientes y todo ello de acuerdo con el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

De conformidad con precitado artículo, estos documentos se considerarán definitivamente aprobados si en el plazo reglamentario no se presenta reclamación alguna contra los mismos. De presentarse alguna reclamación, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverla, con nueva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hacinas, a 15 de abril de 1991. — El Alcalde, Juan Antón del Hoyo.

2481. — 1.500

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (Reguladora de Haciendas Locales), en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (Reguladora de las Bases de Régimen Local), las Cuentas Generales de Presupuestos, Valores Auxiliares y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para poder ser examinadas, y poder interponer objeciones las personas físicas y jurídicas de este Municipio, en la Secretaría de la Corporación, los días de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, más ocho días más, y las objeciones se presentarán por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hacinas, a 15 de abril de 1991. — El Alcalde, Juan Antón del Hoyo.

2486. — 1.500

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (Reguladora de Haciendas Locales), en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (Reguladora de las Bases de Régimen Local), las Cuentas Generales de Presupuestos, Valores Auxiliares y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para poder ser examinadas, y poder interponer objeciones las personas físicas y jurídicas de este Municipio, en la Secretaría de la Corporación, los días de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, más ocho días más, y las objeciones se presentarán por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de Carazo, a 22 de abril de 1991. — El Alcalde, Ramón Olalla Cámara.

2483. — 1.500

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y demás personal, los mismos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles.

Durante dicho plazo, cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlos y presentar por escrito y ante el propio Ayuntamiento las reclamaciones que estime convenientes y todo ello de acuerdo con el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

De conformidad con precitado artículo, estos documentos se considerarán definitivamente aprobados si en el plazo reglamentario no se presenta reclamación alguna contra los mismos. De presentarse alguna reclamación, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverla, con nueva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanueva de Carazo, a 22 de abril de 1991. — El Alcalde, Ramón Olalla Cámara.

2482. — 1.500

Ayuntamiento de Villayermo Morquillas

Mediante sesión pública de fecha 15 de abril de 1991, este Ayuntamiento Pleno ha aprobado inicialmente el Presupuesto Unico de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende el puesto de trabajo único denominado Secretaría-Intervención, reservado a funcionario con habilitación nacional, incluidos sus complementos a efectos de retribuciones.

El expediente presupuestario estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, plazo durante el cual podrá ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes ante el Pleno, en cumplimiento de los artículos 122 de la Ley 7/85, 446,1 y 447,1 del R. D. Legislativo 781/86, así como del 150 de la Ley 39/88 y el 20,1 del Real Decreto 500/90.

En caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiese presentado reclamación alguna, el presupuesto quedará definitivamente aprobado, siendo publicado su resumen de gastos e ingresos por capítulos.

En Villayermo Morquillas, a 25 de abril de 1991. — El Alcalde. P. O., el Secretario (ilegible).

2443. — 1.500

Ayuntamiento de Hurones

Mediante sesión pública de fecha 28 de abril de 1991, este Ayuntamiento Pleno ha aprobado inicialmente el Presupuesto Unico de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende el puesto de trabajo único denominado Secretaría-Intervención, reservado a funcionario con habilitación nacional, incluidos sus complementos a efectos de retribuciones.

El expediente presupuestario estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, plazo durante el cual podrá ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes ante el Pleno, en cumplimiento de los artículos 122

de la Ley 7/85, 446,1 y 447,1 del R. D. Legislativo 781/86, así como del 150 de la Ley 39/88 y el 20,1 del Real Decreto 500/90.

En caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiese presentado reclamación alguna, el presupuesto quedará definitivamente aprobado, siendo publicado su resumen de gastos e ingresos por capítulos.

En Hurones, a 29 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2444. — 1.500

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Mediante sesión pública de fecha 21 de abril de 1991, este Ayuntamiento Pleno ha aprobado inicialmente el Presupuesto Unico de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende el puesto de trabajo único denominado Secretaría-Intervención, reservado a funcionario con habilitación nacional, incluidos sus complementos a efectos de retribuciones.

El expediente presupuestario estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, plazo durante el cual podrá ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes ante el Pleno, en cumplimiento de los artículos 122 de la Ley 7/85, 446,1 y 447,1 del R. D. Legislativo 781/86, así como del 150 de la Ley 39/88 y el 20,1 del Real Decreto 500/90.

En caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiese presentado reclamación alguna, el presupuesto quedará definitivamente aprobado, siendo publicado su resumen de gastos e ingresos por capítulos.

En Orbaneja Riopico, a 25 de abril de 1991. — El Alcalde, Julio Gómez.

2445. — 1.500

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Mediante sesión pública de fecha 14 de abril de 1991, este Ayuntamiento Pleno ha aprobado inicialmente el Presupuesto Unico de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende el puesto de trabajo único denominado Secretaría-Intervención, reservado a funcionario con habilitación nacional, incluidos sus complementos a efectos de retribuciones.

El expediente presupuestario estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, plazo durante el cual podrá ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes ante el Pleno, en cumplimiento de los artículos 122 de la Ley 7/85, 446,1 y 447,1 del R. D. Legislativo 781/86, así como del 150 de la Ley 39/88 y el 20,1 del Real Decreto 500/90.

En caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiese presentado reclamación alguna, el presupuesto quedará definitivamente aprobado, siendo publicado su resumen de gastos e ingresos por capítulos.

En Cardeñuela Riopico, a 25 de abril de 1991. — El Alcalde, Matías Bravo.

2446. — 1.500

Ayuntamiento de Rezmondo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Rezmondo, a 28 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2507. — 1.500

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación, las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Fuentemolinos, a 26 de abril de 1991. — El Alcalde, Víctor-V. Madrigal Carrascal.

2408. — 1.500

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Aprobado por resolución de esta Alcaldía el Padrón formado para efectividad y cobro del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1991, es objeto de exposición al público, por plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo los interesados legítimos pueden examinar referido documento y, en su caso, formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Alfoz de Quintanadueñas, a 15 de abril de 1991. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

2487. — 1.500

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción del artículo 150.1, en relación con el artículo 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación del expediente número uno de la modificación de créditos del Presupuesto Ordinario, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 0: Consignación anterior, 3.316.863 pesetas; Consignación final, 3.316.863 pesetas.

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.º: Consignación anterior, 8.700.000 pesetas; Aumentos, 977.135 pesetas; Consignación final, 9.677.135 pesetas.

Capítulo 2.º: Consignación anterior, 13.065.405 pesetas; Aumentos, 3.788.441 pesetas; Consignación final, pesetas, 16.853.846.

Capítulo 3.º: Consignación anterior, 2.406.328 pesetas; Consignación final, 2.406.328 pesetas.

Capítulo 4.º: Consignación anterior, 60.000 pesetas; Consignación final, 60.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.º: Consignación anterior, 13.753.267 pesetas; Consignación final, 13.753.267 pesetas.

Capítulo 7.º: Consignación anterior, 2.800.000 pesetas; Consignación final, 2.800.000 pesetas.

Capítulo 9.º: Consignación anterior, 2.000.000 de pesetas; Consignación final, 2.000.000 de pesetas.

Total en presupuesto: Consignación anterior, 46.101.863 pesetas; Aumentos, 4.765.576 pesetas; Consignación final, 50.867.439 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2, en relación con el 150-3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Canicosa de la Sierra, a 30 de abril de 1991. — El Alcalde-Presidente, Daniel Vinuesa de Miguel.

2508. — 2.250

Ayuntamiento de Anguix

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de crédito número 1/90, que afecta al vigente presupuesto aprobado por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1990.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Anguix, a 27 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2448. — 1.500

Ayuntamiento de Fuentenebro

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante o persona interesada, podrá examinar y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentenebro, a 25 de abril de 1991. — El Alcalde, Justo de Blas

2447. — 1.500

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 7 de marzo de 1991, el Presupuesto único para 1990, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles. Durante este plazo, los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, en base a los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del T. R. de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Oficina de presentación de reclamaciones: En esta Secretaría.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De no producirse reclamaciones, en el plazo establecido de quince días hábiles, el Presupuesto pasará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo ni publicación, conforme al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

0. Resultas ejercicios anteriores, 34.347.746 pesetas.
1. Impuestos directos, 14.899.505 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 3.082.955 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 34.855.974 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 27.167.722 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 30.722.670 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 56.773.576 pesetas.

Total ingresos: 201.850.148 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

0. Resultas ejercicios anteriores, 18.627.662 pesetas.
1. Remuneraciones del personal, 41.014.006 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, pesetas, 40.226.042.

3. Intereses, 4.403.527 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 8.481.123 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 84.341.428 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 89.693 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 4.666.667 ptas.

Total gastos, 201.850.148 pesetas.

A los efectos de dar conformidad a lo estipulado en el artículo 127 del R. D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se hace pública la relación de puestos de funcionarios de plantilla y personal laboral de este Ayuntamiento, aprobada el 7 de marzo de 1991, junto con el presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

—Personal Funcionario, Grupo B: Secretario-Interventor. Complemento de destino: Nivel 16. Situación: En propiedad.

Personal Laboral:

—Subescala Auxiliar Administrativo.

—Encargadas limpieza Colegio E.G.B., 2 plazas.

—Encargada limpieza Oficinas Municipales, 1 plaza.

—Alguacil, 1 plaza.

—Ordenanza Oficinas Municipales, 1 plaza.

—Encargado Servicio de Aguas, 1 plaza.

—Vigilante Servicios Varios, 1 plaza.

—Encargado Servicio recogida basuras y Cementerio, 1 plaza.

—Guarda del Monte, 1 plaza.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

Quintanar de la Sierra, 25 de abril de 1991. — El Alcalde, Julio-Víctor Pascual Abad.

2541. — 4.275

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el período reglamentario de información pública del expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto de esta Mancomunidad para 1990, conforme a lo acordado en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1990, se eleva a definitiva la aprobación inicial de dicho expediente sin necesidad de nueva resolución al respecto, el cual es objeto de publicación, a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

Capítulo I. — Remuneraciones del personal:

Consignación inicial, 3.980.000 pesetas.

Aumentos, 10.000 pesetas.

Consignación final, 3.990.000 pesetas.

Capítulo II. — Compra bienes corrientes y de servicio:

Consignación inicial, 2.165.000 pesetas.

Aumentos, 3.152.844 pesetas.

Consignación final, 5.317.844 pesetas.

Capítulo IV. — Transferencias corrientes:

Aumentos, 200.000 pesetas.

Consignación final, 200.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450 en relación con el 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Covarrubias, a 26 de abril de 1991. — El Presidente, Dan Ortiz González.

2538. — 2.025

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el período reglamentario de información pública del Presupuesto General de esta Mancomunidad para 1991, conforme a acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1991, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, el cual es objeto de publicación resumida a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. — Remuneraciones del personal, 3.290.704.

Capítulo II. — ~~Compra de bienes corrientes y de servicio~~, 3.265.000 pesetas.

Capítulo VI. — Inversiones, 10.000.000 de pesetas.

Capítulo VII. — Transferencias de capital, 1.100.000.

Total estado de gastos, 17.655.704 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III. — Tasas y otros ingresos, 500.000 pesetas.

Capítulo IV. — Transferencias corrientes, 5.805.704.

Capítulo V. — Ingresos patrimoniales, 250.000 pesetas.

Capítulo VII. — Transferencias de capital, 11.100.000.

Total estado de ingresos, 17.655.704 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Covarrubias, a 26 de abril de 1991. — El Presidente,
Dan Ortiz González.

2539. — 1.650

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. n.º 000.000.125374.1, de Oficina Principal. Casa del Cordón.

L. O. n.º 011.000.010006.4, de Oficina Urbana 2.

L. O. n.º 082.000.003993.3, de Oficina Urbana 8.

L. O. n.º 082.000.006843.7, de Oficina Urbana 8.

L. O. n.º 093.000.003671.2, de Oficina Urbana 10.

L. O. n.º 100.000.000885.4, de Oficina Urbana 18.

L. O. n.º 025.000.008995.2, de Oficina de Briviesca.

L. O. n.º 025.000.012560.8, de Oficina de Briviesca.

L. O. n.º 016.000.000730.0, de Oficina de Espinosa de los Monteros.

L. O. n.º 016.000.003823.0, de Oficina de Espinosa de los Monteros.

L. O. n.º 022.000.003185.2, de Oficina de Melgar de Fernamental.

L. O. n.º 017.000.013537.2, de Oficina de Miranda de Ebro, OP.

L. O. n.º 017.000.027546.7, de Oficina de Miranda de Ebro, OP.

L. O. n.º 017.000.028439.4, de Oficina de Miranda de Ebro, OP.

L. O. n.º 127.302.000146.9, de Oficina de Aranda de Duero, U-4.

P. F. n.º 100.040.000589.4, de Oficina Urbana 18.

P. F. n.º 107.040.000076.7, de Oficina Urbana 25.

P. F. n.º 113.010.000149.6, de Oficina de Caleruega.

P. F. n.º 126.012.000585.1, de Oficina de Madrid.

P. F. n.º 063.012.001089.8, de Oficina de Olmillos de Sasamón.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

2342. — 3.450

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. n.º 000.000.082443.5, de Oficina Principal. Casa del Cordón.

L. O. n.º 000.000.095858.9, de Oficina Principal. Casa del Cordón.

L. O. n.º 000.000.116351.0, de Oficina Principal. Casa del Cordón.

L. O. n.º 013.000.000590.5, de Oficina Urbana 4.

L. O. n.º 013.000.018148.2, de Oficina Urbana 4.

L. O. n.º 080.000.008366.1, de Oficina Urbana 6.

L. O. n.º 005.000.000621.4, de Oficina Urbana 15.

L. O. n.º 106.000.000265.6, de Oficina Urbana 24.

L. O. n.º 018.000.024020.4, de Oficina de Aranda de Duero, OP.

L. O. n.º 083.000.000135.2, de Oficina de Aranda de Duero, U-1.

L. O. n.º 110.000.000667.5, de Oficina de Aranda de Duero U-2.

L. O. n.º 019.000.005636.8, de Oficina de Belorado.

L. O. n.º 072.000.000473.0, de Oficina de Fuentecén.

L. O. n.º 017.000.009552.7, de Oficina de Miranda de Ebro, OP.

L. O. n.º 087.000.002143.5, de Oficina de Quintanar de la Sierra.

L. O. n.º 065.000.000806.5, de Oficina de Sotillo de la Ribera.

L. O. n.º 089.000.002378.3, de Oficina de Villasana de Mena.

L. E. n.º 107.020.000007.6, de Oficina Urbana 25.

P. F. n.º 000.011.040911.9, de Oficina Principal. Casa del Cordón.

P. F. n.º 082.012.005566.1, de Oficina Urbana 8.

P. F. n.º 125.040.000395.3, de Oficina de Miranda de Ebro, U-2.

P. F. n.º 125.012.000736.2, de Oficina de Miranda de Ebro, U-2.

P. F. n.º 026.012.006079.1, de Oficina de Soncillo.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

2509. — 3.450

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000-001-123415-1; Of. calle Miranda.

Libreta núm. 3000-001-127337-3; Of. calle Miranda.

Libreta núm. 3000-001-118351-5; Of. calle Miranda.

Plazo núm. 3012-027-001974-5; Of. de Melgar de Fernamental.

Plazo núm. 3012-046-000599-1; Of. de Villafranca Montes de Oca.

Libreta núm. 3000-059-001171-5; Of. Sagrada Familia.

Libreta núm. 3000-061-002335-1; Of. calle Madrid.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

2462. — 1.500